



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 68 /23**

Rawson (Chubut), 18 de Julio de 2023.-

**VISTO:** La Consulta N° 41.231, año 2023, caratulada: “ADMINISTRADORA DE PUERTOS DE COMODORO RIVADAVIA S/ REDACCION PLIEGO DE COTIZACION PUBLICA OBRA DE DRAGADO EN EL RECINTO PORTUARIO (NOTA N° 118/APPCCR/23)”; y

**CONSIDERANDO:** Que se han expedido el Asesor Legal a fs. 13) mediante dictamen N° 24/23, el Contador Fiscal a fs. 14) mediante dictamen N° 206/23 CF.

Que atento a los antecedentes de los presentes actuados y tal como lo advirtieran los asesores, la APPCCR goza de su propio reglamento de contrataciones, compartiendo este Plenario el criterio de que el mismo debiera ser aplicado en el caso de marras. En este sentido y a modo de sugerencia, correspondería que los pliegos de la presente contratación aclararen que será de aplicación subsidiaria la Ley I N° 11 en las cuestiones que no se encuentren previstas en dicho reglamento y pliego.

Que lo antedicho, no implica que, de llevarse adelante la contratación pretendida, al momento de su eventual remisión ante este órgano de contralor en el marco del artículo 32° de la Ley Orgánica del Tribunal, este Plenario proceda a formular las observaciones y/o apreciaciones que pudieran corresponder.

Sin perjuicio de ello, debe decirse que la elección en las formas y condiciones de contratación es de exclusiva competencia del organismo consultante, no siendo resorte de este Tribunal, en esta instancia, inmiscuirse en tales decisiones.

Por ello y lo dispuesto por la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE**

**CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes y apreciaciones enunciadas en los considerandos que antecede.

Vuelvan los presentes actuados al organismo de origen, sirviendo la presente como atenta nota de remisión.

Regístrese, Notifíquese.-

jcv

Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Ante Mí: Prosec. Dra. Jimena PALACIO